

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
 “Año de la consolidación del Mar de Grau”



Resolución Directoral N° 0050-2016-INIA-OA

Lima, **19 MAYO 2016**

VISTO:

El Informe N° 069-2016-INIA-OA/UA, de fecha 17 de mayo del 2016, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 47-2016-INIA- OA, de fecha 17 de mayo del 2016, se aprobó la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016, (Unidad Ejecutora 001 - Sede Central) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, incluyendo el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de Consultoría para el Proyecto: “Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM-Region Ayacucho y Cuzco – SNIP N° 321773”;

Que, mediante formato OSCE, de fecha 17 de mayo del 2016, el Director General de la Oficina de Administración, aprobó el expediente de contratación referente a la contratación de la consultoría indicada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que el Comité de Selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Por su parte el artículo 22° del mismo cuerpo legal establece que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”;

Que, mediante el informe de visto, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, solicita y sustenta la necesidad de conformar un Comité de Selección que se encargue de la conducción del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de Consultoría para el



Proyecto: "Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM-Region Ayacucho y Cuzco – SNIP N° 321778, debido a la complejidad técnica del objeto de la contratación, proponiendo tres miembros titulares y sus respectivos suplentes;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las atribuciones delegadas al Director de la Oficina de Administración, por Resolución Jefatural N° 007-2016-INIA de fecha 15 de enero de 2016; y; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del INIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que se encargará de la conducción del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE UN MODELO QUE PERMITA LA RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAFETALES BAJO UN SISTEMA AGROFORESTAL EN EL ÁMBITO DEL VRAEM-REGION AYACUCHO Y CUZCO – SNIP N° 321778"**; siendo los miembros que lo integran los siguientes:

TITULARES	CONDICIÓN
Flor Alexandra Alfaro Carbajal	Presidente
Jose Eloy Cuellar Bautista	Miembro
Roxana Elizabeth Llontop Leonardo	Miembro
SUPLENTES	CONDICIÓN
Carmen Rosa García Cobián Cárdenas	Presidente
Jose Arturo Tavera Villegas	Miembro
Juan Javier Alva Isuiza	Miembro

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las unidades orgánicas del INIA presten el apoyo que requiera el Comité de Selección conformado mediante la presente resolución, las cuales están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y a las personas designadas como miembros del Comité conformado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ECON OSCAR PAUL BURGA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

